

ESTADO No. 108

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 1 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	12600	SUCESION PEDRO PABLO ROZA GUAQUETA E HIJOS Y COMPAÑÍA LTDA	1513-1514	05/09/2013	AUTO GET No 158	<p>> <i>APROBAR, La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de ARENAS SILICEAS, en el área del Contrato de Concesión No. 12600, de conformidad con el Concepto Técnico GET-185 de fecha 05 de septiembre de 2013.</i></p> <p>> <i>RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 12600, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</i> • <i>Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social</i> <p>> <i>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 12600, del Concepto Técnico GET-185 de fecha 5 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	GKT-082	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ	185-187	23/09/2013	AUTO GSC-ZC 198	<p><i>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis pesos (\$2.183.166.00), realizado el día 7 de Mayo de 2010.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al I semestre del 2013. Por lo tanto se le concede un término de (15) días para rectificar o subsanar la falta que se le causa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR la póliza minero-ambiental para el primer año de la etapa de exploración, según los parámetros establecidos en el punto 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-090 del 25 de julio de 2013.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>NO APROBAR la solicitud con numero de radiación 20135000082722, del 19 de marzo de 2013 interpuesta por el señor HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, en razón a que al pretender renunciar al periodo de exploración, el titular debe presentar el PTO. Adicional a lo anterior, se debe aclarar si la renuncia únicamente se solicitada para la etapa de Exploración, a fin de continuar a la de Construcción y montaje, o si renuncia también a la etapa de Construcción y Montaje, para pasar directamente a la etapa de Explotación.</i>
CONTRATO DE CONCESION	KCK-15191	JOSE ALBERTO MARTIN TRIANA	109-111	23/09/2013	AUTO GSC-ZC 197	<i>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2011. APROBAR el pago de canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de exploración. REQUERIR bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, semestral y anual de 2012, y semestral de 2013. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a fin de que aporte la constancia de pago por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro (\$4.658.984), correspondiente al canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad al punto 2.1 del Concepto Técnico, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular, so pena de entender desistido el trámite de renuncia al título minero contenido en el contrato KCK - 15191, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que aporte la constancia de pago por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro (\$4.658.984), correspondiente al canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de Exploración, y los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, semestral y anual de 2012, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CÓRRASE TRASLADO del concepto técnico GSC 025 de fecha 11 de Julio de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA, ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ	127-128	04/09/2013	AUTO GET No 155	<i>> Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión JJA-11041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración y Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET-183 del 4 de septiembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. > RECORDAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. JJA-11041, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>> Correr traslado a los Titulares del Contrato de Concesión No. JJA-11041, del Concepto Técnico GET-183 de 4 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	IHR-11121	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	83-84	05/09/2013	AUTO GET No 156	<p><i>> APROBAR, El Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su Complemento para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. IHR-11121, de conformidad con el Concepto Técnico GET-185 de fecha 5 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>> RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHR-11121, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IHR-11121, del Concepto Técnico GET-185 de fecha 5 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	GKA-081	JULIA ALICIA GOMEZ FRANCO	158-159	23/09/2013	AUTO GET No 173	<p><i>> Requerir al titular del contrato de concesión No. GKA-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración y complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-203 del 23 de septiembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>> Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, del Concepto</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>Técnico GET-203 de fecha 23 de septiembre de 2013.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BAON MARTINEZ	311-312	09/09/2013	AUTO GET No 160	<p>> APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLA, en el área de la Licencia de Explotación No. 19059, de conformidad con el concepto técnico GET-187 de fecha 9 de septiembre 2013.</p> <p>> RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, que debe allegar la prórroga de la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>> Correr traslado al Titular de la Licencia de Explotación No. 19059, del Concepto Técnico GET-187 de fecha 9 de septiembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18869	EMMA ALZATE HERNANDEZ Y GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	249-250	12/09/2013	AUTO GET No 162	<p>> APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLA, en el área de la Licencia de Explotación No. 18869, de conformidad con el concepto técnico GET-191 de 12 de septiembre 2013.</p> <p>> RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19059, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>> Correr traslado al Titular de la Licencia de Explotación No. 18869, del Concepto Técnico GET-191 de fecha 12 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF8-131	BERTHA EMMA RODRIGUEZ LEAL	176-177	11/09/2013	AUTO GET No 161	<p>> APROBAR El Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. GF8-131, de conformidad con el concepto técnico GET- 189 de fecha 11 de septiembre 2013.</p> <p>> RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GF8-131, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen. • Con



						<p><i>mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, riesgos profesionales, fondo de pensiones y cesantías) • Con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 27 de 1994, poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. • Con lo indicado en el Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993. Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto. • Con lo indicado en el Decreto 35 de 1994, Disposiciones en materia de Seguridad Minera.</i></p> <p><i>> RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GF8-131, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GF8-131, del Concepto Técnico GET-189 de fecha 11 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	5160	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS		25/09/2013	AUTO VSC No 057	<p><i>1. Dar traslado, a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de concesión No. 5160, del Concepto Técnico VSC No.075 de 24 de septiembre de 2013 para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído se pronuncie sobre el particular.</i></p> <p><i>2. Aprobar, la información suministrada como complemento al Plan de Desarrollo Minero del área limítrofe de los PIT de las minas de El Hatillo y La Francia y que es a su vez complemento al PTO modificado para el periodo 2013 - 2021 del contrato de concesión 5160.</i></p> <p><i>3. Aprobar, el PTO modificado para el periodo 2013-2021, por las razones expuestas en concepto técnico VSC- 075 de 24 de septiembre de 2013 y en el concepto técnico VSC - 034 de 28 de mayo de 2013, dados los aspectos técnicos propuestos.</i></p> <p><i>4. Con el objeto de hacer seguimiento y control al contrato de concesión 5160, Requerir a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de concesión No. 5160 que mantenga informada a la autoridad minera sobre los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>4.1. Reinicio de las labores mineras en el área del PIT de la mina La Francia. 4.2. Información relacionada con el proceso de contratación del nuevo operador minero, donde se señale posibles candidatos, el desarrollo de proceso y el estado actual del mismo, así como los planes programados y ejecutados con miras a dar solución a la problemática generada por los trabajadores del operador minero Consorcio Minero del Cesar. 4.3. Informe donde se señalen las medidas adoptadas y ejecutadas a la fecha, respecto al mantenimiento y conservación de la mina.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	13475	GRAVILLERA ALBANIA S.A.		19/09/2013	AUTO GSC-ZC 187	<p>APROBAR el FBM anual de 2011, por cuanto la producción reportada coincide con la registrada en los formularios de declaración de producción y pago de regalías para estos periodos</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. DL014990 certificado 01 DL0226667 de fecha 29 de agosto de 2012 de la compañía aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 04 de julio de 2012 hasta el 04 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No 13475 para que corrija o subsane los FBM Anual de 2010 y semestral de 2012, ajustando la producción reportada en los formularios de declaración de producción y pago de regalías para esos periodos. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 31 de mayo de 2013, del título No 13475.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-15281	SEGUNDO NORBERTO TORRES RIAÑO- MARIA DELPILAR SUAREZ PEÑA		19/09/2013	AUTO GSC-ZC 188	<ul style="list-style-type: none">• APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.594.600).• APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.720.958).• REQUERIR a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013 con su respectivo soporte. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IK9-15281, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO del proyecto minero. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IK9-15281, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Canon Superficiario y allegue la constancia correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y</p>



					<p>Montaje por valor de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$9.071.827); Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No IK9-15281 que tiene un saldo a favor por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$352.395), por mayores valores pagados en el canon de las anualidades de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IK9-15281, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IK9-15281, bajo causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen póliza minero ambiental que ampare el primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), con vigencia hasta el día 28 de febrero de 2014, Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 29 de mayo de 2013.</p>	
LICENCIA DE EXPLORACION	18651	HORMIGON ANDINO S.A.		19/09/2013	AUTO GSC-ZC 189	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia el expediente de la licencia en referencia, para resolver el trámite pertinente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 02 de abril de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<i>Titulación Minera, para lo de su competencia.</i>
CONTRATO DE CONCESION	J14-14591	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LADRILLO EN ARCILLAS DEL MAGDALENA MEDIO (ASOPROLAD)		19/09/2013	AUTO GSC-ZC 192
					<p><i>Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte., (\$928.394), allegado por el titular el día 19 de septiembre de 2012 mediante radicado No 2012-14-8477 y de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", toda vez que consultado el sistema de gestión documental Orfeo y el CMC el titular no ha aportado la acreditación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$ 982.302), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2012 y semestral 2013, con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de visita por concepto de inspección de campo al área del título minero, efectuado a través del auto SFOM No 1343 del 03 de noviembre de 2011, notificado por estado jurídico No 120 del 15 de noviembre de 2011, por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$621.296), para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental, conforme</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>se establece en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No 193 del 12 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 30 de mayo de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HKL-08091	ARMANDO FARFAN LOPEZ E IVAN HERNANDO BERMUDEZ C		18/09/2013	AUTO GSC-ZC 182	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HKL 08091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor cuatrocientos setenta y tres mil quince pesos (\$ 473.015). por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HKL - 08091, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de explotación, con vigencia desde el 07 de febrero de 2013 al 06 de febrero de 2014, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 169 de fecha 10 de septiembre de 2013. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HKL - 08091, de conformidad con lo indicado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>



REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKL - 08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKL - 08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No HKL - 08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento se garantice un sostenimiento seguro de las labores subterráneas de conformidad con lo establecido en el decreto 1335 de 1987 y se subsanen los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. W * \

APROBAR lo siguiente:

- Pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, por valor de cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/cte., (\$414.755). ^
- Pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad de comprendida del 07 de febrero de 2010 a 06 de febrero de 2011, por valor de cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$429.862).
- Pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad del 07 de febrero de 2011 al 06 de febrero de 2012, por valor de cuatrocientos cuarenta y siete mil cien pesos m/cte. (\$447.100).
- Pólizas mineros ambientales correspondientes al primer y segundo año de la etapa de explotación; así mismo póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y montaje.

CORRER TRASLADO del expediente contentivo del Contrato de Concesión No HKL - 08091, a la Autoridad Ambiental competente para que establezca si existe o no daño ambiental por la actividad desarrollada durante la etapa de construcción y montaje Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de abril de 2013 y del concepto técnico No. 169 de fecha 10 de septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GDI-081	CCX COLOMBIA S.A.		18/09/2013	AUTO VSC No 056	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se determinó que las evaluaciones de los documentos relacionados con la aprobación de canon superficiario, pólizas, adición de minerales, suspensión de actividades y evaluación de PTO, se hará una vez se surta el trámite de integración de áreas por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>
CONTRATO DE CONCESION	KBK-10111	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	78-79	18/09/2013	AUTO GSC-ZC 180	<i>Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 de la miertía Ley, para que allegue lo siguiente, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto: • Formato Básico Minero del primer semestre de 2013. Requerir a la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental según las especificaciones descritas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-047 de 03 de julio de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Recordar a la interesada que el día 20 de diciembre de 2013 termina la etapa de exploración y que, de acuerdo a la minuta del contrato suscrito, treinta (30) días antes debe allegar el Programa de Trabajos y Obras, y el estado de trámite de la viabilidad ambiental del proyecto minero. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-047 de 03 de julio de 2013, al interesado.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HHN-09161	PELICANO LIMITADA	143-146	23/09/2013	AUTO GSC-ZC 199	<i>APROBAR el comprobante de pago No 56745636 del Banco Davivienda por valor de \$1.179.000 M/cte., un millón ciento setenta y nueve mil pesos m/cte., el cual fue allegado por la sociedad titular en virtud de la multa impuesta mediante la resolución No VSC No 0097 de fecha 20 de febrero de 2013. REQUERIR bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 los FBM anual de 2010, FBM semestral y Anual de 2011 y 2012. Por lo tanto se le concede un término de (30) días para rectificar o subsanar la falta que se le causa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad contenida en el literal f), del artículo 112 de la ley</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental desamparada desde el 11 de noviembre de 2011. Por lo tanto se le concede un término de (15) días para rectificar o subsanar la falta que se le causa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contenida en el literal d), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por un valor total de (\$1 '934.857.00), un millón novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte, correspondiente al canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le concede un término de (15) días para rectificar o subsanar la falta que se le causa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular, so pena de entender desistido el trámite de renuncia al título minero contenido en el contrato HHN-09161, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que aporte los FBM anual de 2010, FBM semestral y Anual de 2011 y 2012, la renovación de la póliza minero ambiental desamparada desde el 11 de noviembre de 2011, y el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de un millón novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte. (\$1 '934.857.00), para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO del concepto técnico GSC ZC N° 105, del 08 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14057	CEMENTOS ARGOS S.A.	862-864	25/09/2013	AUTO GSC-ZC 223	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre 2012 y anuales 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad al Concepto Técnico GSC-ZC-156 de 04 de septiembre de 2013.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 1432380-1 de la Compañía de seguros SURAMERICANA por un valor de \$408.456.000 la cual se encuentra vigente desde el 20 de febrero de 2013 hasta el 20 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre y Anual del año 2007, I Semestre y Anual del año 2008, I Semestre del año 2009, I Semestre del año 2010 y I Semestre del año 2011 de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-156 de 04 de septiembre de 2013; para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, o para que allegue su defensa, sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías (en ceros), de los periodos: III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestres del año 2012; y I trimestre del año 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-156 de 04 de septiembre de 2013; para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, o para que allegue su defensa, sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al radicado No 20135000303102 de 26 de agosto de 2013 mediante el cual el titular allega Derecho de Petición solicitando se le informe del trámite de Renuncia solicitada en oficio No. 20135000040002 de 18 de febrero de 2013; la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control, el día 12 de septiembre de 2013, mediante radicado No. 20133340241671 de 12 de septiembre de 2013, se pronunció frente a la misma, indicando lo siguiente:</p> <p>"(...) si bien es cierto el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece los parámetros para la viabilidad de la renuncia a la concesión, estableciendo como requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, y toda vez que mediante Concepto Técnico GSC-ZC-165 de 04 de septiembre de 2013, se realizó una evaluación de las obligaciones contractuales del título de referencia, me permito informarle del trámite que adelanta la entidad conforme a la solicitud de renuncia de radicado No. 20135000040002 de 18 de febrero de 2013, fue sometido a reparto de abogado, con el objeto de atender lo más pronto posible el trámite en mención. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minera No 14057, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-156 de 04 de septiembre de 2013, para que el titular pueda subsanar los requerimientos en forma satisfactoria, aclarando que hasta tanto el titular del contrato de referencia no esté al día en las obligaciones aquí requeridas, no se podrá continuar con el trámite de renuncia a la concesión, solicitada mediante radicado No 20135000039992 de fecha 18 de febrero de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero